

El aporte de la Casa de Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados de Costa Rica, del año 2010 al 2012

María José Murillo Mora, Universidad Latinoamericana de la Ciencia y la Tecnología

2013

Tabla de contenidos

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	4
1.1. Antecedentes del problema	5
1.2. Justificación e importancia del problema	7
1.3. Formulación o planteamiento del problema	8
1.4. Alcance y límites del problema	9
1.5. Objetivos	11
1.5.1. Generales	11
1.5.2. Específicos	11
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	13
2.1. Derecho	14
2.2. Casa de Justicia	15
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO	16
3. Procedimiento metodológico	17
3.1. Tipo de investigación	17
3.2. Fuentes de información	19
3.3. Descripción de instrumentos	21
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	22
4.1. Análisis cuantitativo entrevista Casa de la Justicia	23
4.2. Análisis cualitativo de la entrevista a propietarios de terrenos	27
4.3. Análisis cualitativo de la entrevista a abogados	30
4.4. Análisis cualitativo de la entrevista estadístico MJP	34

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
5.1. Conclusiones	37
5.2. Recomendaciones	38
CAPÍTULO 6: BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	42

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Problema

¿Cuál es la labor del abogado del siglo XXI relacionado con el aporte de la Casa de Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados ordinarios de Costa Rica?

La conciliación surge como instrumento abreviador de los procesos a través de la mediación instruida por los abogados. Esta conciliación ayuda a la solución de litigios por ser un medio para resolución de conflictos y conclusión de procesos legales. Paralelo a lo anterior, la conciliación ofrece a ambas partes, tanto demandante como demandado, la posibilidad de que los actores decidan la solución con su propio parecer.

La casa de la justicia promueve y brinda a las personas, dentro de un proceso, la posibilidad de aplicar la mediación como método de solución al litigio. Por tal razón, este método da la posibilidad de que las partes de un conflicto se sientan satisfechas con la solución final.

En un aspecto jurídico, la Ley 7727 (2007) nos menciona: Artículo 9: “Los acuerdos de conciliación judiciales una vez homologados por el juez, y los extrajudiciales, tendrán autoridad y eficacia de cosa juzgada material y serán ejecutorios en forma inmediata”. , y que el acuerdo dado en una mediación tiene carácter de cosa juzgada material.

Por otra parte la Ley 7727 (2007) también habla de la obligación de los abogados de sugerir una solución alterna al conflicto cuando indica: “El abogado que asesore, a una o más partes en un conflicto, tendrá el deber de informar a sus clientes sobre la posibilidad de recurrir a mecanismos alternos para solucionar disputas, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, cuando estos puedan resultar beneficiosos para su cliente”.

Por lo anterior descrito hasta el momento, el abogado de la actualidad debe procurar la solución de los procesos legales interponiendo como mejor opción de salida el llegar a un acuerdo entre partes. Este proceso debe realizarse mediante la conciliación y de esta forma, tanto parte actora como demandada, se ven favorecidos en la solución del conflicto.

El rol del abogado de escuela antigua se va dejando atrás. En esa tendencia se promovía el llegar al litigio con el objetivo de ganar “yo” (una de las partes) y perder “ellos” (la parte contraria). Por tal razón, es que bajo este pensar, el litigio se cargaba de grandes gastos económicos, agotamiento de las partes y mucho tiempo de dedicación al proceso.

1.2. Justificación

Este proyecto de investigación busca determinar el número de procesos agrarios que concluyen por un arreglo de mediación, cuando exista como ente intermediario la Casa de la Justicia. El objetivo es conocer la efectividad de estas entidades en materia agraria, sus fortalezas y oportunidades, para así determinar estrategias para robustecer el tema de conciliación en esta materia donde opere la Casa de la Justicia.

Los conflictos judiciales en materia agraria son muy costosos para las partes afectadas, además son desgastantes debido a que demoran mucho tiempo para su resolución. Las Casas de Justicia promueven la solución de este tipo de casos y otros conflictos de una manera rápida y sin costo alguno.

A nivel académico, es importante conocer la función de la Casa de la Justicia y los tipos de procesos que se tramitan. Asimismo, se debe promover que se utilice este recurso para procurar la mejor solución a las personas en un litigio, donde ambas partes sean beneficiadas con la conclusión del proceso.

Se debe educar a la sociedad sobre la existencia de la Casa de la Justicia, así como el trabajo que realizan, de este modo las personas podrían resolver problemas legales sin llevarlos a largos procesos judiciales que representan gastos económicos tanto para las partes del litigio, como la administración.

1.3. Planteamiento del problema

¿Cuál es el aporte de la Casa de la Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados de Costa Rica?

1.4. El alcance y los límites del problema

1.4.1. Alcances

1.4.1.1. Para determinar el aporte de la Casa de la Justicia en la variación de los procesos en los juzgados de nuestro país, es importante el acceso a las estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz. Por esta razón, se deberá realizar una visita al Ministerio de Justicia y Paz, para solicitar dicha información y así obtener un diagnóstico más preciso de la información.

1.4.2. Limitaciones

1.4.2.1. La información se encuentra centralizada en el Ministerio de Justicia y Paz, esto dificulta la obtención de datos, ya que solo se cuenta con las personas encargadas de entregar la información a nivel nacional, lo cual genera extensiones de tiempo.

1.4.2.2. La investigación se delimita en materia agraria, por lo que la recolección de información será dirigida con este énfasis, el trabajo se desarrollará a nivel nacional tomando como sustento para la investigación información que facilite el Ministerio de Justicia y Paz acerca del aporte de la Casa de Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados de Costa Rica y Casas de Justicia y Paz.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el aporte de la Casa de la Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados de Costa Rica del año 2010 al 2012.

1.5.2. Objetivos específicos

1.5.2.1. Investigar la variación de los procesos agrarios donde exista una Casa de la Justicia.

1.5.2.2. Determinar los factores influyentes en la variación de los procesos agrarios con respecto a los juzgados y la Casa de la Justicia.

1.5.2.3. Conocer la cantidad de casos en materia agraria revisados en la Casa de Justicia.

1.5.2.4. Conocer la variación de tiempo de un proceso agrario llevado en una Casa de la Justicia en relación con otro juzgado.

1.5.2.5. Conocer los alcances y funciones de la Casa de la Justicia en procesos agrarios.

1.5.2.6. Conocer los aportes de la Casa de la Justicia en materia agraria.

1.5.2.7. Determinar el porcentaje de casos agrarios con respecto a otras áreas del derecho desarrollados en las Casa de la Justicia.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Derecho

El derecho a nivel normativo general se divide en derecho sustantivo, basado en las costumbres de los pueblos y el derecho objetivo, este con sustento en normas, leyes o códigos.

2.1.1. Definición de derecho

El derecho se puede conceptualizar mediante el siguiente enunciado Gérard Cornu (2007), quien define el derecho como un “conjunto de reglas jurídicas que regulan la vida en sociedad”. (p 24).

2.1.2. Ramas del derecho

El derecho se secciona en ramas individuales para un estudio concreto de cada una de estas partes y así hondar con mayor claridad y preferencia.

Por mencionar algunas de estas ramas se puede citar: Constitucional, administrativo, privado, internacional privado, internacional público, penal, procesal penal, civil, procesal civil, comercial, laboral, agrario, familia, entre otros.

2.1.3. Derecho agrario

El derecho agrario se relaciona directamente con la pertenencia como propietario de tierras tanto para uso agrícola, ganadero o industrial.

La demanda, en materia agraria, se divide en dos tipos: procesos interdentales y procesos ordinarios.

En ocasiones, se presentan procesos no calificados en estos dos, como localización de derecho o procesos sucesorios, donde la finca en algún momento ha pertenecido al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA). También existen otros procesos tales como el de medidas cautelares, o el de pre-constitución de prueba.

En materia civil existe una amplia gama de diferentes procesos entre los cuales citamos el abreviado y el ordinario.

2.1.4. Definición derecho agrario

Guillermo Cabanellas (2008), define derecho agrario de la siguiente manera: “El que contiene las reglas sobre sujetos, bienes, actos y relaciones jurídicas que a la explotación agrícola se refieren dentro de la esfera privada”. (p.118).

2.2. Casa de la Justicia:

El mismo sitio en Internet de la Casa de la Justicia muestra una breve reseña de lo que es este tipo de ente:

“Las Casas de Justicia son un proyecto que nace en el Ministerio de Justicia y Paz en el año 2000, se encuentran a cargo de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos conocida como la DINARAC, (Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos), la cual desarrolla sus actividades desde el Viceministerio de Paz por tratarse de políticas nacionales de prevención”.
(<http://www.culturadepaz.mjp.go.cr>.)

2.2.1. Función de la Casa de la Justicia

El objetivo de la Casa de la Justicia es ayudar a personas en la solución de conflictos a través de la mediación. Asimismo, busca crear un ambiente tranquilo y sin complicaciones entre las partes para hacer más propicio un buen arreglo donde ambas partes estén de acuerdo.

2.2.2. Organización

Según el sitio en Internet de la Casa de la Justicia, la organización se distribuye de la siguiente manera:

“Las Casas cuentan con un director (a) con una formación en Derecho, preferiblemente y en algunos casos con un funcionario (a) del Ministerio de Justicia y Paz, además de mediadores debidamente acreditados como tal por la DINARAC. Estos mediadores no son funcionarios regulares de las Casas de Justicia, si no que son gente capacitada que son llamados (sic) para cada caso en concreto”.
(<http://www.culturadepaz.mjp.go.cr>.)

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLOGICO.

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

Se aplicarán dos tipos de estudio de investigación, uno exploratorio y otro descriptivo.

Se realizará la investigación exploratoria por motivo de que no existe ningún otro estudio que comprenda el aporte de la Casa de la Justicia en la variación de los procesos agrarios en los juzgados ordinarios de Costa Rica.

No hay referencias ni bases de datos que demuestren que exista algún tema relacionado con esta propuesta de investigación. A pesar de que en el país existen varias Casas de la Justicia funcionando desde hace algunos años nunca se ha efectuado un análisis que considere el aporte a la celeridad de los procesos agrarios en los juzgados del país.

Kotler (1998), define la investigación exploratoria como: “Recopilar una información preliminar que ayudará a definir el problema y sugerir hipótesis”. (p. 113.)

Con esto se entiende que esta investigación pretende dar una definición más precisa de cuál es el problema a investigar y cuál es la dirección que debe llevar la misma.

Otra referencia importante que justifica la realización de este estudio es la dada por Roberto Hernández Sampieri (1998): “Los estudios exploratorios se efectúan,

normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes”. (p. 58)

Tal y como se explica en la cita, este tema de investigación no ha sido abordado anteriormente en ninguna investigación. Esto justifica el precedente de realizar un estudio exploratorio.

Por otra parte, también se aplicará la investigación descriptiva, tomando como base que uno de los objetivos de investigación consiste en conocer variaciones, características, comportamiento, conductas y otras variables, de los sujetos de estudio.

Hernández Sampieri (1998) menciona lo siguiente acerca de las investigaciones descriptiva: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. (p. 60.)

Los estudios descriptivos, como lo menciona la palabra, buscan describir características particulares o generales de un sujeto o grupo, van más lejos que los de carácter exploratorio; sin embargo, no ahonda en causas o detalles, simplemente se remite a lo que se presenta.

Para el caso específico de este proyecto se pretende conocer las variaciones en casos agrarios de la Casa de la Justicia, al igual que factores determinantes para que se dé esa variación.

Finalmente, se puede resumir que la investigación a realizar, tanto exploratoria como descriptiva, responde en un primer punto, a conocer el tema de investigación ya que no existe ningún antecedente, y en un segundo punto, realizar una recopilación de características del público a investigar que permita conocer las propiedades de estos sujetos en relación con el tema planteado.

3.2. Fuentes de información

Para cumplir los propósitos del estudio se han definido tres grupos de población como sujetos de información: mediadores de Casas de la Justicia, profesionales en derecho, propietarios de terrenos y profesionales en estadística del Ministerio de Justicia y Paz.

3.2.1. Fuentes primarias

3.2.1.1. Mediadores de Casas de Justicia.

Para la aplicación de la encuesta, como primer instrumento de recolección de datos, se tomará como sujetos de información a cinco mediadores de la Casa de la Justicia de distintas partes del país.

3.2.1.2. Profesionales en derecho.

Para la aplicación de la entrevista a Abogados, se escogerá a cinco profesionales en derecho. A estos representantes se les tomará su opinión con respecto a su

conocimiento acerca de la Casa de la Justicia y a la recomendación de estas, como un medio alternativo de solución a conflictos agrarios.

La elección de estos sujetos de información será de forma no aleatoria y por conveniencia, ya que cualquier profesional en derecho está en la capacidad de suministrar información al respecto.

Los abogados elegidos para este estudio son los siguientes:

Licenciado Gerardo Mora, especialista en agrario.

Licenciada Ibis Solano, asesora legal de DINARAC.

Licenciado Marcos Jiménez, Bufete Zúñiga & Jiménez.

Licenciada Marta Mora, abogada y notaria.

Licenciada Ivette Villalobos, abogada y notaria.

3.2.1.3. Propietarios de terrenos

Para la aplicación del instrumento de estudio, se realizará una entrevista dirigida a propietarios de terrenos que en algún momento han sufrido algún conflicto de tipo agrario. Basado en el argumento del poco tiempo que se dispone para consultar a distintos expertos en este campo, se seleccionó una muestra no aleatoria por conveniencia de cinco personas:

Leonardo Santillán, Santiago.

Carlos Frutos, La Gloria.

Rosibeth Mora, Escazú.

Enrique Mora, Turrubares.

Maira Herrera, Puriscal.

Lugares todos del cantón de Puriscal.

3.3. Descripción de los instrumentos.

3.3.1. Entrevistas

Este instrumento se aplicará a las diferentes fuentes de información primaria, con el fin de recolectar datos necesarios que deben ser analizados. Evaluará cada una de las variables anteriormente diseñadas para cumplir con los objetivos de investigación.

3.3.1.1. Entrevista a Mediadores de Casa de la Justicia.

3.3.1.2. Entrevista a abogados.

3.3.1.3. Entrevista a propietarios de terrenos.

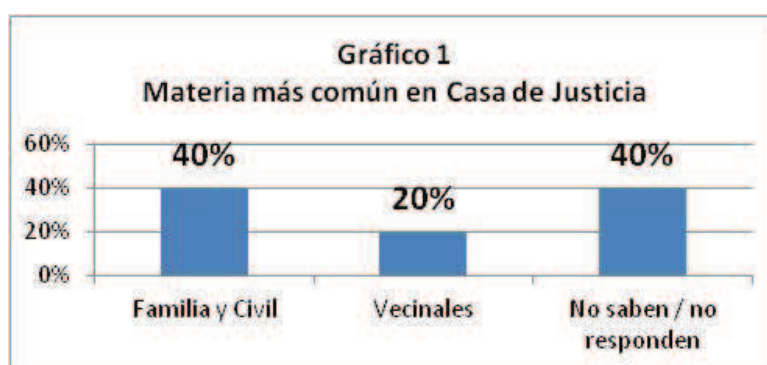
3.3.1.4. Entrevista a estadísticos del Ministerio de Justicia y Paz.

CAPÍTULO 4: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO 4: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

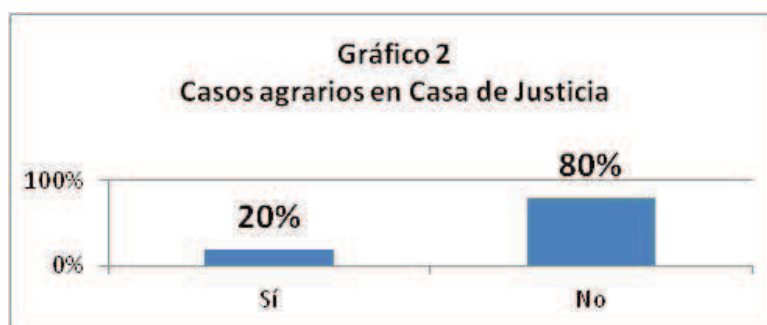
4.1 Análisis cuantitativo de la encuesta a mediadores de Casas de Justicia

En el siguiente grafico se muestra las materias más comunes en mediaciones en Casas de Justicia.



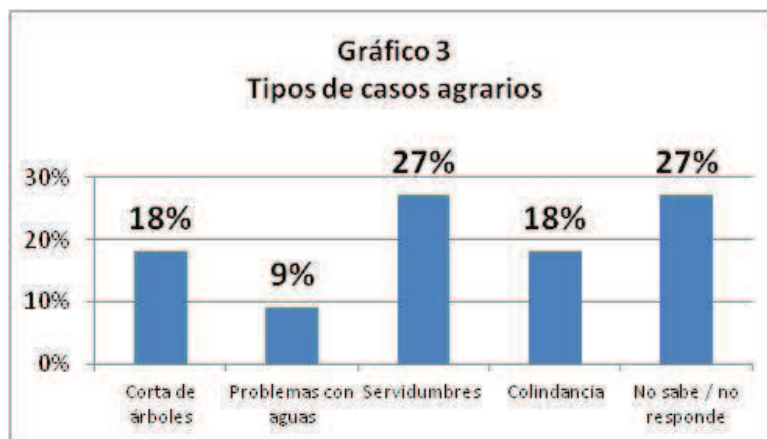
El 40% de los entrevistados indica que las materias más comunes son familia y civil.

Los porcentajes de casos agrarios vistos en casas de justicia son los siguientes:



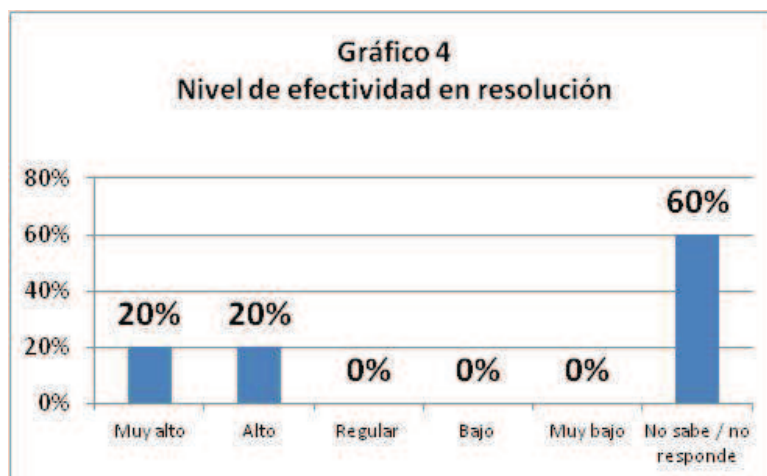
Un 20% de casos agrarios llegan a casas de justicia para una mediación.

Los tipos de casos de materia agraria más comunes en mediaciones en casas de justicia son:



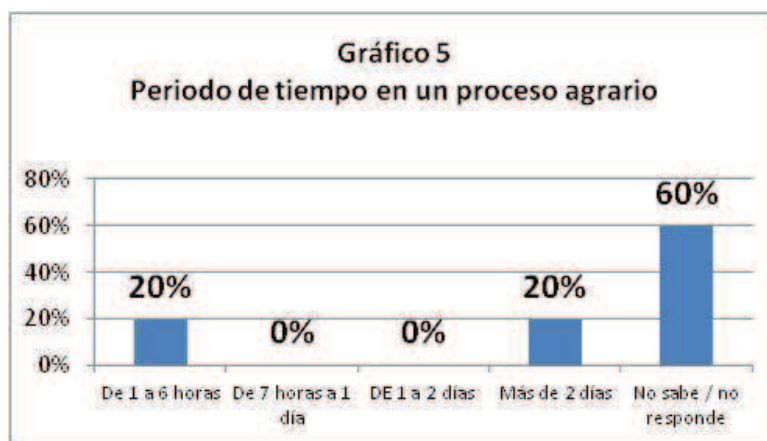
Hay una división en los tipos de casos que llegan a Casa de Justicia siendo el de mayor incidencia el de servidumbres (27%).

El nivel de efectividad de casos agrarios en casas de justicia:



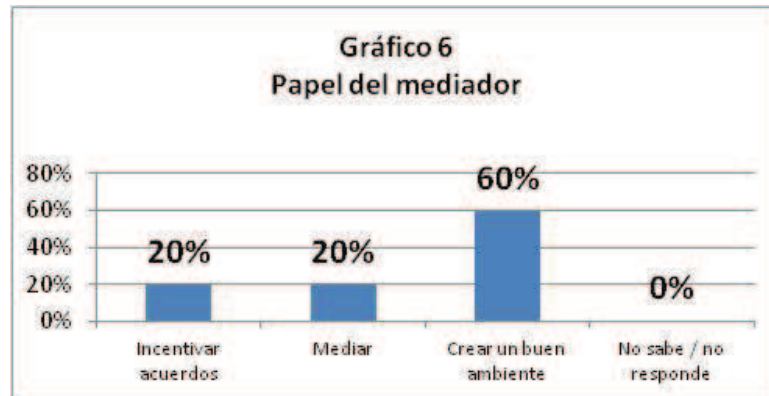
Hay una incidencia en que el porcentaje de resolución es alto (20%) a muy alto (20%).

Los tiempos de duración en una mediación de materia agraria en Casas de Justicia.



Se difiere en el periodo de duración en un proceso agrario, el tiempo oscila entre una hora hasta más de dos días, pero no hay certeza en la duración usual de la mediación.

La función que cumple en mediador:



Se manifiesta que el papel del mediador es incentivar acuerdos, mediar entre las partes, pero principalmente es crear un buen ambiente para una mediación.

4.2. Análisis cualitativo de entrevistas a propietarios de terrenos.

Del total de entrevistados, todos afirman haber tenido o sufrido algún problema agrario. En cuanto al tipo de problema presentado existen diversidad de situaciones. Dentro de los que cabe destacar: límites, aguas mal dirigidas, registros de propiedad entre otros. El señor Santillán menciona su caso:

“Mal dirigieron con una alcantarilla grande que canalizaba el agua a la cerca que colinda con mi propiedad. Hicieron un muro de llantas solo puestas sin varillas de soporte a un paredón que llega a la cerca que delimita las dos propiedades. Se utilizó maquinaria sin autorización para realizar esta calle que va sobre este muro y el trabajo desestabilizó el terreno y el muro de llantas” (Entrevista a dueños de propiedades N° 1, 2013).

Por otra parte Rosibeth Mora comenta su caso:

“Es un terreno que le otorgo el IDA a mi mamá hace 31 años. Al considerarse propiedad de mi mamá, me lo dio en donación, pero aún sigue como propiedad del IDA” (Entrevista a dueños de propiedades N° 3, 2013).

Finalmente para poder ilustrar el tema, el señor Carlos Frutos manifiesta:

“Una medida realizada por un vecino donde media 50cm a lo largo de una propiedad de 40 metros de largo. (Entrevista a dueños de propiedades N° 2, 2013).

Cuando los entrevistados mencionan el lugar donde acuden para solucionar sus conflictos, mencionan diferentes entes de carácter administrativo y judicial. Adicionalmente, acuden al apoyo de abogados e instituciones responsables de dar una posible solución al problema. Existen distintas alternativas para resolver cada tipo de problema agrario.

Como un claro ejemplo, se puede mencionar lo comentado por el señor Leonardo Santillán:

“Primero acudí a Ministerio de Salud, luego a la municipalidad, y luego vía judicial.” (Entrevista a dueños de propiedades N° 4, 2013).

La señora Rosibeth explica donde acude:

“Primero me apersoné al IDA pero en esta institución no supieron darme una guía por lo que contraté un abogado especialista en agrario

para que me lleve el proceso” (Entrevista a dueños de propiedades N° 3, 2013).

Al momento de acudir a solucionar el conflicto, cada uno de los afectados sigue procedimientos distintos que en algunos casos van acompañados por asesorías legales y en otros por un proceso más meticuloso.

Por tal razón Leonardo Santillán enfatiza lo que es un proceso complejo de la siguiente manera:

“En el ministerio de salud me redirigieron a la municipalidad, donde la arquitecta y encargada de permisos se negó a dar. En vía judicial se han hecho peritajes y hubo un juicio donde se falló a favor a mí y se ordena al demandado a reparar daños, construir de manera adecuada el muro y canalizar adecuadamente las aguas. Dicha disposición no se ha cumplido” (Entrevista a dueños de propiedades N° 1, 2013).

Por otra parte, Frutos muestra un ejemplo de una solución sencilla al resolverlo mediante un acuerdo entre las partes:

“Un topógrafo hizo bien la medida y no tuvimos mayor problema” (Entrevista a dueños de propiedades N° 2, 2013).

A la pregunta sobre el conocimiento de la Casa de la Justicia como una solución alterna de conflictos, la mayoría tiene desconocimiento de esta alternativa. Solo dos de los entrevistados aceptaron conocer este ente; sin embargo, no manifiestan haber

acudido a él previamente. El señor Carlos Frutos muestra ser el único que conoce de la función de esta institución:

“Su fin es el de mediador y conciliador entre partes en un problema legal” (Entrevista a dueños de propiedades N° 1, 2013).

4.3. Análisis cualitativos de entrevistas abogados.

Acerca de la recomendación de acudir a la Casa de la Justicia, los abogados manifiestan que es una alternativa viable para tratar de solucionar cualquier tipo de conflicto que pueda ser sujeto a mediación. Sin embargo, el Licenciado Jiménez hace una salvedad en cuanto al tipo de conflicto que debe llegar a esta institución:

“Es importante primero estudiar cual es el derecho que se va a demandar y partiendo de ahí se toma la decisión si se va a Casa de la Justicia o Poder Judicial” (Entrevista a abogados N° 3, 2013).

Lo que respecta al conocimiento de casos de materia agraria llevados a mediación a la Casa de la Justicia, la mayoría que dice desconocer que esto haya sucedido. Dos entrevistados mencionaron que sí conocen que en la Casa de la Justicia se traten temas agrarios.

El Licenciado Gerardo Mora, experto en derecho agrario lo expresa así:

“Sí conozco de casos de materia agraria que se llevan a mediación; principalmente son problemas de aguas porque los problemas grandes de tierras van vía Poder Judicial” (Entrevista a abogados N° 1, 2013).

La Licenciada Ibis Solano Asesora legal de DINARAC comenta lo siguiente:

“Sí conozco, pero muy pocos, principalmente en Mora, de tipo agrario ambiental”. (Entrevista a abogados N° 2, 2013).

Acerca de la labor que cumple la Casa de la Justicia, existen experiencias satisfactorias. En todos los casos se da una comprensión clara del fin que cumple la Casa de Justicia como ente mediador.

La Licenciada Cecilia Villalobos se expresa:

“Muy buena, casi siempre se logran acuerdos positivos para las partes” (Entrevista a abogados N° 5, 2013).

También el señor Zuñiga da su opinión al respecto:

“La experiencia es muy positiva, solamente que hay varias cosas que replantear como que los mediadores sean conocedores del derecho. Hay mucho conflicto de tierras que puede ser conciliado fuera del Poder Judicial y por medio de un mediador que conozca del derecho lo puede conciliar y no redirigirlo a poder judicial” (Entrevista a abogados N° 1, 2013).

La Licenciada Ibis Solano asesora legal de DINARAC se refiere a su experiencia:

“Muy buena, el poder facilitar la mediación para que personas logre en la mayoría de los casos solucionar en conflicto legal es muy bueno. Además es motivador que las personas con trabajos de investigación como este puedan difundir a la población de la función de las casas de justicia y de este modo se educa (sic) a las personas a utilizar este medio”.

Los expertos que recomiendan acudir por temas agrarios a las casas de justicia lo hacen por: un tema de economía de recursos, por el valor mediador, por un mejor acuerdo entre las partes donde ambas queden satisfechas con la solución al conflicto, y otros.

La Licenciada Martha Mora manifiesta lo siguiente:

“Claro, sobre todo porque protegen al ciudadano de un gasto de tiempo y un económico. Además de proporcionar una solución donde exista satisfacción por ambas partes” (Entrevista a abogados N° 4, 2013).

Por su parte la licenciada Ibis Solano se expresa:

“Claro. Las casas de justicia por su fin mediador facilitan la solución de problemas entre personas sin tener que llegar a un proceso judicial tedioso, además no solo por su fin mediador, ya que aunque no se

logre llegar a un arreglo entre las partes la oportunidad de que las personas con el conflicto se sienten a conciliar en una actitud pacífica un problema ya eso es ganancia” (Entrevista a abogados N° 2, 2013).

Al momento de mencionar las razones de los bajos números de casos agrarios en las casas de justicia se encuentran respuestas como la del licenciado Gerardo Mora, abogado agrario:

“Muchos mediadores no son abogados por tal razón desconocen los criterios de admisibilidad, si el mediador conociera de derecho sería filtro que redirige los casos que no correspondan y que se medien en casos donde esté al alcance legal. Además, los litigios agrarios de tierras generalmente son muy remunerados para el litigante, por lo que el abogado busca llevar el proceso vía judicial para, por medio de representación, tener grandes ganancias” (Entrevista a abogados N° 1, 2013).

Por su parte la licenciada Ibis Solano atribuye la causa a la siguiente razón:

“A mi parecer hay dos razones. 1. Poco conocimiento de la población de la función de las casas de justicia. 2. La mayor parte de los temas agrarios son de carácter agroambiental y muchos de estos son regulados penalmente y por lo tanto no pueden ser tramitados por casas de justicias sino que se deben redirigir a Poder Judicial” (Entrevista a abogados N° 2, 2013).

En cuanto al cumplimiento del fin de las casas de justicia los expertos coinciden en el buen funcionamiento de estas como lo indica la licenciada Cecilia Villalobos:

“Sí, realmente han resultado una solución muy eficaz” (Entrevista a abogados N° 5, 2013).

Sin embargo el Licenciado Zuñiga amplía:

“Sí y no: falta mucho que hacer, hay que preparar a los conciliadores para que estos sean abogados conocedores de derecho” (Entrevista a abogados N° 1, 2013).

4.4. Análisis cualitativo de la entrevista de estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz.

De acuerdo a la información suministrada por Merilyn Sánchez Garro, la mayoría de casos que se dan en la Casa de Justicia son: consumo, laboral, familia y civil.

En cuanto a la efectividad en la resolución de casos, existe un bajo porcentaje tal y como lo denota la señora Sánchez:

“De las mediaciones que se realizan en las casas de justicia tenemos un promedio de aproximadamente un 26% de las mediaciones que lleguen (sic) a un acuerdo satisfactorio”. (Estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz).

En los últimos años el número de casos resueltos en materia agraria se limita a nueve, siendo Puriscal, Mora y San Ramón los lugares donde se han atendido.

Según datos estadísticos proporcionados por Sánchez Garro, los casos agrarios no superan ni el 1% (0,12%) del total de casos atendidos en casas de justicia.

Asimismo, Sánchez se refiere específicamente a una Casa de la Justicia que fue cerrada recientemente:

“Es muy poca la información que tenemos en esta materia en departamento de estadísticas pero considero que por el cierre temporal de la Casa de Justicia de Puriscal puede existir un decrecimiento en los datos ya que en esta se presentaron casos de mediación”. (Estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz).

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones

5.1.1. De las casas de justicia del país solo la de Puriscal, Mora y San Ramón tienen registros de mediaciones en materia agraria y el número de casos es de 9 en el 2010 (un porcentaje de 4% con base al total de materias en procesos de mediación). Por su parte el registro de casos entrados en este mismo año en el Poder Judicial fue de 3 200 casos (con un porcentaje de 0.5% con respecto al total de materias vistas).

5.1.2. La Casa de Justicia atendió el 0,28% del total de casos de materia Agraria vistos durante el año 2010.

5.1.3. El desconocimiento por parte de los dueños de propiedades, acerca de la existencia de la Casa de la Justicia es un factor determinante que incide en la no variación de los procesos agrarios en los juzgados ordinarios.

5.1.4. El tiempo de mediación de un conflicto agrario, según datos recolectados, puede ir desde dos horas hasta sesiones de cuatro horas por unos once días, en juzgados ordinarios es un proceso que tarda años.

5.1.5. El resultado en la mediación de casos agrarios en la Casa de la Justicia es mayormente un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

5.1.6. La función de las Casas de Justicia es la de crear un ambiente tranquilo y adecuado para que la mediación sea exitosa, así como que las partes puedan conversar sin desacuerdos ni disgustos.

5.1.7. Todos los abogados entrevistados recomiendan el uso de las Casas de Justicia como solución alterna de conflictos.

5.2 Recomendaciones:

5.2.1. Hacer un estudio específico y profundo en busca de la razón por la cual los casos agrarios no llegan a la Casa de la Justicia.

5.2.2. Promocionar la función de las casas de justicia para promover el uso de estas en conflictos que cuenten con la posibilidad de ser resueltos mediante esta vía.

5.2.3. Preparar mejor a los mediadores para que puedan actuar como filtros de casos, así solo enviar al Poder Judicial lo que debe ser visto por tribunales y mediar todo lo que por origen del problema lo permita. Preferiblemente capacitar a los mediadores sobre conceptos básicos de derecho y de las diferentes ramas que existen para que puedan asesorar y guiar de manera objetiva, acertada y precisa a quienes acuden a casas de justicia.

5.2.4. Incentivar en los abogados a recomendar a los clientes con conflictos legales el uso de la Casa de la Justicia como una solución alterna a conflictos, siempre que el problema permita mediación.

5.2.5. Incluir obligatoriamente en los contenidos académicos de las universidades en la carrera de derecho, el curso de Resolución alterna de conflictos para educar y concientizar al futuro abogado y que este promueva soluciones donde ambas partes afectadas se sientan satisfechas con una solución. Esto puede generar una disminución de gastos económicos a las partes afectadas y gastos administrativos al evitar enviar a tribunales casos con posible solución por medio de una mediación en Casa de la Justicia.

5.2.6. Capacitar a los encargados de dar información en los juzgados para que filtren y seleccionen los casos de materia agraria que deben irse por un proceso judicial y para que redirijan a la Casa de la Justicia los casos que pueden tener una solución mediante una mediación.

CAPÍTULO 6: BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO 6: BIBLIOGRAFÍA

Libros

1. HART HERBERT. El concepto de derecho. Buenos Aires, 1961.
2. MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos del derecho. España, 1994.
3. HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. México, 1998.
4. ROJAS GAMBOA, José. Metodología de la investigación. Costa Rica, 1999.
5. KOTLER, Philip. Fundamentos de mercadotecnia. México, 1998.
6. Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC.
7. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Argentina, 2008.
8. CORNU, Gérard. Introducción al derecho. Costa Rica, 2007.

Sitios en internet

1. www.poder-judicial.go.cr
2. www.pariniblogagrario.blogspot.com
3. (<http://www.culturadepaz.mjp.go.cr>.)

ANEXOS